

RESOLUCIÓN NÚMERO 000922 DEL 20/10/2025 16:20:28

"Por medio de la cual se sana un vicio de forma del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-030-2025 copia"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 4150 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0393 del 1 de abril de 2025 emanado del Ministro de Justicia y el Derecho y,

CONSIDERANDO QUE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la USPEC publicó en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de anexo de condiciones generales de participación de la Licitación Pública No. **USPEC-LP-030-2025**, el cual se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la Entidad y cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL (ERON) DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRIORIZADAS POR EL INPEC"**.

El proyecto de anexo de condiciones generales de participación se publicó desde el 25 de agosto hasta el 08 de septiembre de 2025 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al mismo.

Los interesados en el proceso de Licitación Pública No. **USPEC-LP-030-2025**, presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y en documento anexo a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, como puede constatarse en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41655715&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Mediante **Resolución No. 000807 del 15 de septiembre de 2025**, se dio apertura al proceso de Licitación Pública USPEC-LP-030-2025.

El plazo para presentación de observaciones de acuerdo al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, correspondió hasta el 19 de septiembre de 2025.

De conformidad con el cronograma establecido para el proceso, las respuestas a las observaciones fueron publicadas el día 22 de septiembre de 2025 en la plataforma SECOP II, así mismo, se estableció como plazo máximo para expedir adendas el día 22 de septiembre de 2025, a las 19:00 horas.

Posterior al vencimiento del plazo establecido para expedir adendas al proceso, se recibieron observaciones extemporáneas por parte de los interesados, las cuales corresponden a situaciones particulares que inciden en la presentación de las ofertas y al ser analizadas por el equipo estructurador, se pudo identificar un error al realizar la apertura de los documentos señalados, esto es, en tres (3)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000922 DEL 20/10/2025 16:20:28

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-030-2025 (USPEC-LP-030-2025 copia)"

formatos del presupuesto, lo cual impide la apertura de sus archivos; por tal motivo, la entidad procedió a cargar nuevamente dichos anexos, para la verificación por parte de todos los interesados.

De igual forma, se recibió una observación extemporánea respecto del Formato No. 11, indicando que no se encontraba cargado, sin embargo, la entidad precisó que los formatos constituyen únicamente guías para los proponentes, como es el caso del citado Formato No. 11., no obstante, para mayor claridad y referencia en el diligenciamiento, dicho formato se incluyó mediante la adenda respectiva.

No obstante, acorde a lo anterior, mediante **Resolución No. 000827 del 24 de septiembre de 2025**, se saneo el proceso de licitación pública retrotrayendo la actuación procesal hasta el plazo máximo para expedir adendas.

Posteriormente, vencido este plazo, mediante mensaje registrado en la plataforma Secop II CO1.MSG.8532727 del 30 de septiembre de 2025, se recibió una observación relacionada con el presupuesto oficial estimado para el proceso, la cual fue trasladada al área técnica de la Dirección de Infraestructura - Subdirección de Construcción y Conservación de la USPEC para su respectiva validación.

Derivado de lo anterior, mediante memorando I-2025-003799 del 29 de septiembre de 2025, la Dirección de Infraestructura de la USPEC indicó lo siguiente:

"Ahora bien a partir de la revisión de los anexos al proceso que derivo la presente observación se logró identificar que por error involuntario de envío y cargue de la documentación, algunos de los anexos de presupuesto oficial estimado presentan diferencia al valor estimado referenciado en el capítulo No. 10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del anexo técnico del presente proceso, por esta razón se realiza envío para cargue de presupuestos y anexo técnico del presente proceso, se especifica que el presente no modifica el valor total del presupuesto estimado por grupo, ni el presupuesto oficial del proceso".

Ha de señalarse que frente a la eventualidad presentada se ocasionó un vicio de fondo. Así las cosas, mediante **Resolución No. 000857 del 2 de octubre de 2025**, se ordenó la revocatoria del acto de apertura, esto es la Resolución No. 000807 del 15 de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1. ORDENAR la REVOCACION DIRECTA de la Resolución No. 000807 del 15 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-030-2025", expedida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO 2: Dejar a salvo toda la etapa previa a la publicación del proyecto de pliego de condiciones acorde con lo señalado en la parte motiva y, cuando se realice de nuevo la publicación, se dispondrá su trámite a partir de la apertura formal del proceso de selección".

RESOLUCIÓN NÚMERO 000922 DEL 20/10/2025 16:20:28

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-030-2025 (USPEC-LP-030-2025 copia)"

El día 3 de octubre de 2025, la entidad procedió a publicar en la plataforma Secop II, la **Resolución No. 000857 del 2 de octubre de 2025**, mediante el proceso denominado **USPEC-LP-030-2025 copia**. Esto conforme las condiciones expuestas en la resolución de apertura antes referida, especialmente los soportes con los que cuenta la entidad frente al caso ante Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, se dio trámite al proceso desde el acto de apertura, otorgando traslado para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta el 10 de octubre de 2025. Vencido dicho término, se atendieron las observaciones presentadas, sin que fuera necesario efectuar modificaciones al proceso mediante adenda.

No obstante, dentro del término establecido para la presentación de ofertas, esto es, hasta el lunes 20 de octubre de 2025, y vencido el plazo para expedir adendas, se recibieron las siguientes observaciones:

1. Mensaje CO1.MSG.8625048. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.
2. Mensaje CO1.MSG.8622036. ERICK FELIPE JIMENEZ MORENO.
3. Mensaje CO1.MSG.8620450. MÁSTER INGENIERÍA COLOMBIA SAS.
4. Mensaje CO1.MSG.8617639. CONSTRUCCIONES PROCOLOMBIA SAS

Todas las observaciones anteriores se relacionan con el diligenciamiento de la oferta económica para el Grupo 2, en referencia a un error identificado dentro de la estructura del presupuesto en el componente de establecimientos.

Conforme a lo anterior, la Dirección de Infraestructura a través de la Subdirección de Infraestructura, mediante el **memorando I-2025-004085 del 17 de octubre de 2025**, remitió a la Dirección de Gestión Contractual la respuesta a las observaciones, solicitando la eliminación del presupuesto observado y su nueva publicación en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la correcta carga de la información del proceso.

Si bien es cierto el artículo **2.2.1.1.2.2.1 del Decreto nacional 1082 de 2015 establece un límite en el tiempo a las adendas** *"Modificación de los pliegos de condiciones"* del Decreto 1082 de 2015, señala el plazo máximo para la expedición y publicación de adendas, para el caso del licitación pública, debe hacerse con tres (03) días de anticipación al cierre del proceso. También es cierto que el literal b, del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 del 1993 señala que se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.

En razón a lo expresado en antecedencia y en aplicación a los principios de responsabilidad, transparencia, publicidad y eficacia que rigen la actuación contractual contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 y numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, es necesario proceder al saneamiento del vicio evidenciado en el Proceso de Selección por Licitación Pública No. **USPEC-LP-030-2025 copia**, retrotrayendo la actuación a la etapa procesal al plazo máximo para expedir adendas, pues es deber de la USPEC,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000922 DEL 20/10/2025 16:20:28

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-030-2025 (USPEC-LP-030-2025 copia)"

salvaguardar y mantener incólume los principios rectores de la contratación estatal, subsanando la actuación que tenga algún defecto u omisión, garantizando los derechos de los proponentes.

En virtud del artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que consagra: "(...) **DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.** Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio (...)", las entidades sometidas al régimen de contratación están habilitadas para sanear vicios que encuentren en los procesos de contratación.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que con la contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los fines.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que "las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

La ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala en el artículo 41 que: "(...) **CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".

Igualmente, en pronunciamiento de la Corte Constitucional Sentencia C- 711 del 12 de septiembre de 2012, se indicó que: "La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la posibilidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, de los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público".

La USPEC acogiendo las determinaciones legales y jurisprudenciales antes mencionadas, considera necesario sanear el vicio del Proceso de Selección por Licitación Pública No. **USPEC-LP-030-2025 copia**, en el sentido anotado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000922 DEL 20/10/2025 16:20:28

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-030-2025 (USPEC-LP-030-2025 copia)"

La circunstancia aquí acontecida y referida en el presente documento, se considera como un vicio de procedimiento que no constituye causal de nulidad y por ende es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo, velando por el cumplimiento imperativo de los principios que rigen la contratación estatal, resaltando entre ellos la participación plural de los proponentes, la transparencia, así como la selección objetiva.

En atención al principio de eficacia contemplado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

De conformidad con lo señalado en las consideraciones anteriores y con el propósito de no afectar a los proponentes en el presente Proceso de Selección por Licitación Pública No. **USPEC-LP-030-2025 copia**, se retrotrae el proceso a la etapa del plazo máximo para expedir adendas, permitiendo con ello que la administración en debida forma, proceda a publicar los documentos que corresponden.

Lo anterior, con el fin de que los futuros oferentes puedan presentar sus propuestas, evitando la declaratoria de desierta del Proceso de Selección por Licitación Pública No. **USPEC-LP-030-2025 copia**; por lo cual se requiere modificar el cronograma y documentos relacionados anteriormente, en la sección de configuración del pliego electrónico y anexo de condiciones de participación.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SANEAR EL VICIO PROCEDIMENTAL del Proceso de Selección por Licitación Pública No. **USPEC-LP-030-2025 copia**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL (ERON) DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PRIORIZADAS POR EL INPEC"**, retrotrayendo la actuación procesal hasta el plazo máximo para expedir adendas, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000922 DEL 20/10/2025 16:20:28

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-030-2025 (USPEC-LP-030-2025 copia)"

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20/10/2025 16:20:28



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

Director General (E)

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Elaboró: [Andrés Rojas Carreño](#)– Abogado Contratista – DIGECO

Revisó: [Albely Tovar González](#) – Coordinadora Grupo Precontractual – DIGECO

Aprobó: [Fidel Ignacio Espitia Ordoñez](#) – Director de Gestión Contractual

Control de Legalidad: [Diego Alejandro Osorio Arteaga](#) – Grupo de Acciones de Tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición

Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) - Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

PROYECTO	ROGER ANDRES ROJAS CARREÑO CONTRATISTA	10/20/2025 12:30:23 PM	Andrés Rojas Carreño
REVISOR	ALBELY TOVAR GONZALEZ COORDINADOR(A)	10/20/2025 12:36:34 PM	Alu.
REVISOR	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	10/20/2025 1:35:36 PM	
REVISOR	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	10/20/2025 3:21:19 PM	
REVISOR	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	10/20/2025 3:50:38 PM	
FIRMA	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	10/20/2025 4:20:11 PM	